

NEWSLETTER PENAL

SEPTIEMBRE 2026

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

15



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 508/2026 , DE 16 DE JULIO

Ponente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Puente Segura

Asunto: Facultades del tribunal *ad quem* ante la falta de motivación de la pena.

En esta ocasión, nuestro Alto Tribunal aborda la delimitación de las facultades revisoras del órgano de apelación ante sentencias de instancia que adolecen de un déficit o insuficiencia de motivación en la individualización de la pena, poniendo de manifiesto que este defecto no debe conllevar automáticamente la nulidad de las actuaciones.

En primer lugar, la Sala recuerda que la quiebra del deber de motivar la extensión de la pena (art. 120.3 CE y art. 72 CP) tradicionalmente provocaba la nulidad de la sentencia apelada y la retroacción de las actuaciones. Sin embargo, el Tribunal Supremo corrige esta inercia bajo criterios de economía procesal y plenitud de jurisdicción, determinando que, si el tribunal *ad quem* dispone de los elementos de juicio en el expediente, ostenta la competencia para motivar *ex novo* e imponer la pe-

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

NEWSLETTER PENAL

na que legalmente corresponda sin necesidad de devolver las actuaciones al órgano de origen. El Alto Tribunal fundamenta este criterio por pura lógica extensiva: si tal facultad correctora es viable en la restrictiva sede de la casación, con mayor motivo debe ser ejercida por el tribunal de apelación por mor de su propio diseño competencial.

Por el contrario, el Alto Tribunal advierte que la viabilidad de que el Tribunal *ad quem* rectifique la individualización de la pena variando su alcance está estrictamente sujeta a los límites del principio acusatorio y la prohibición de la *reformatio in peius*.

Es decir, si la insuficiencia de motivación es el motivo del recurso y la acusación (pública o particular) interesa formalmente una agravación punitiva amparada en los márgenes legales, el Tribunal superior puede motivar y elevar la pena sin necesidad de anular la resolución previa; pero si concurre únicamente recurso de la defensa, la labor correctora operará exclusivamente en beneficio del reo o manteniendo el *quantum*, quedando proscrita cualquier clase de agravación en la segunda instancia.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 517/2026, DE 22 DE JULIO

Ponente: Excmo. Sr. D. Julian Artemio Sánchez Melgar

Asunto: El cambio de sexo en el registro civil no tiene efectos retroactivos en los delitos de violencia de género

El Alto Tribunal establece los límites de la rectificación registral del sexo cuando esta se produce en relación con un delito encuadrado en el ámbito de la violencia de género.

En esta ocasión, los hechos que dan lugar a la presente resolución se concretan en una agresión perpetrada por un varón hacia su expareja y la hija menor en común.

Posteriormente, el recurrente cambia su sexo a femenino, alegando que no puede serle de aplicación el régimen previsto en el artículo 153.1 CP en tanto que se identifica como mujer.

La sentencia destaca que los hechos fueron cometidos, enjuiciados y sentenciados siendo el recurrente un hombre a todos los efectos jurídicos y legales. A este respecto, se

NEWSLETTER PENAL

establecen dos supuestos en los que el cambio de sexo no permitirá neutralizar la responsabilidad penal derivada del delito de violencia de género.

En primer lugar, el Alto Tribunal refiere que el cambio de sexo posterior a la comisión del delito no tendrá efectos retroactivos, por lo que los hechos perpetrados cuando el recurrente era varón continuarán teniendo la misma consideración.

En segundo lugar, señala que la rectificación registral del sexo, aun cuando se haya realizado con anterioridad a la perpetración del delito, podría ser considerada como fraude de ley.

En este sentido, el Tribunal advierte que el mero cambio registral no implica automáticamente la existencia de fraude, sino que su determinación corresponde a los tribunales, quienes deberán atender a las circunstancias concretas del caso, debiendo la prueba ser plena y no generar duda alguna.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 564/2026, DE 29 DE JULIO

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García

Asunto: Estándares del Tribunal Supremo para que una defensa letrada ineficaz habilite la nulidad de la condena

El Tribunal Supremo aborda en la presente sentencia la cuestión del control de los órganos judiciales sobre la labor profesional del letrado designado de oficio pues, tal y como recuerda la Sala Segunda, el derecho de defensa debe materializarse en una defensa efectivamente real y con todos los estándares mínimos de calidad, no siendo suficiente para la satisfacción de dicho derecho la mera asignación de un letrado.

El Alto Tribunal sostiene que es posible y preceptivo el control de los Tribunales sobre la efectividad de la defensa de oficio; si bien dicha fiscalización debe respetar escrupulosamente la soberanía propia de la profesión letrada, además de salvaguardar la imparcialidad del órgano judicial, quedando prohibida la sugerencia u orientación de las estrategias de defensa,

NEWSLETTER PENAL

así como la realización de juicios sobre las mismas.

Únicamente será posible ejercer esta potestad de “*descalificación de la actividad profesional*” cuando concurra un manifiesto e injustificable caso de insuficiencia en el ejercicio del derecho de defensa.

La cuestión que aflora entonces en el análisis del Tribunal Supremo es la siguiente: bajo qué estándares puede calificarse como manifiesta o de suficiente entidad la ineficacia del derecho de defensa para que deba intervenir el poder público.

Si bien no se encuentra establecido en nuestro ordenamiento estándar alguno que permita dirimir la entidad de la lesión al derecho de defensa, el Tribunal Supremo advierte cómo nuestra jurisprudencia ha acudido repetidas veces a otros sistemas procesales para tratar de cubrir dicha carencia.

Menciona el denominado estándar “*Strickland*”, originario del sistema norteamericano y acogido por nuestra jurisprudencia. Este estándar abre la posibilidad de declarar la nulidad del juicio para su nueva celebración con todas las garantías cuando, en vía de

recurso, el tribunal correspondiente aprecie indicios razonables de que se ha producido una defensa ineficaz que ha influido significativamente en la sentencia condenatoria en perjuicio del acusado.

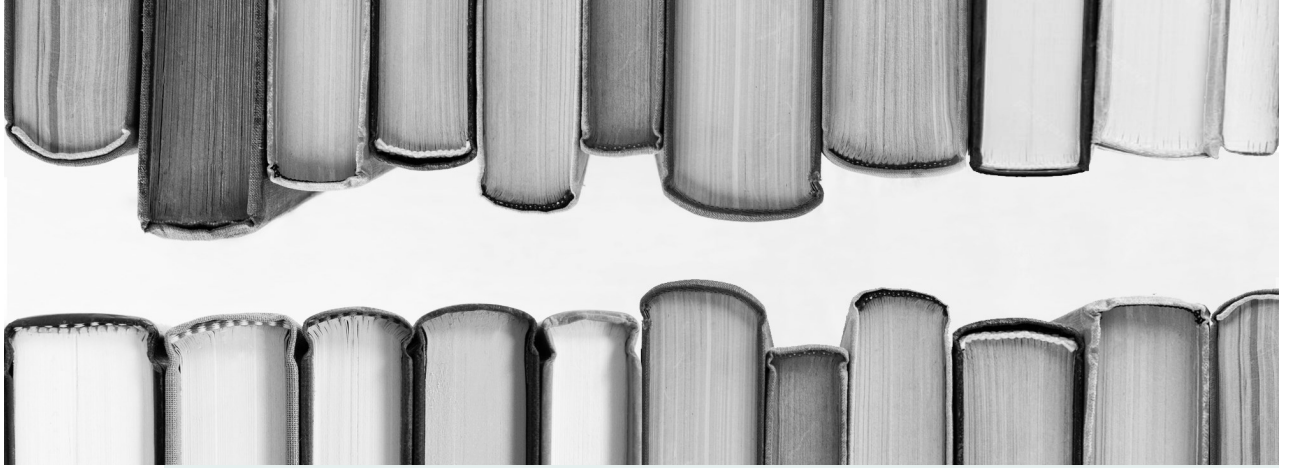
La resolución se hace eco también de la postura que adopta el TEDH al recordar que el Estado asume una obligación positiva de salvaguarda cuando la actuación de los profesionales designados de oficio para asegurar una defensa adecuada es manifiestamente deficiente y lesiona los derechos e intereses constitucionalmente protegidos de los ciudadanos.

NEWSLETTER PENAL



“Ninguna injusticia puede convertirse en norma de juicio por la que se guíen los jueces posteriores”.

Thomas Hobbes



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

BRAVO BOLADO, A., *El derecho penal ante la inteligencia artificial*. Ed. BOE, Madrid.

LACRUZ LÓPEZ, J.M; MELENDO PARDOS, M., *Tutela penal de las administraciones públicas*. Ed. Dykinson, Madrid.

MARTÍNEZ PERPIÑÁ, B., *La prueba preconstituida frente a la victimización secundaria en menores*. Ed. Colex, A Coruña.

PAÍNO RODRÍGUEZ, F.J., *Los riesgos en el ámbito del compliance*. Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer *

DEL ROSAL BLASCO, B.; VEIGA VACCHIANO, J.; ESPÍN LÓPEZ, I.; ROMERO MACIPE, P., Diálogos para el futuro judicial CXXI. IA y Derecho Penal: ¿un Código Penal para la era del algoritmo?. N° 10989, Sección Justicianext, 22 de julio de 2026.

HERNÁNDEZ RUEDA, M.D., Principio de no punición de víctimas de tratos de seres humanos. N° 10985, Sección Tribuna, 16 de julio de 2026.

LAPEÑA AZURMENDI, J., Algunas consideraciones sobre el tipo básico del delito de blanqueo de capitales (1). N° 10997, Sección Tribuna, 2 de septiembre de 2026.

MAGRO SERVET, V., La perspectiva del «daño social» en la prueba pericial para fijar la responsabilidad civil en la delincuencia sexual. N° 10994, Sección Doctrina, 29 de julio de 2026.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Revista Penal Tirant lo Blanch

FERNÁNDEZ SALINERO, M.Á., Aspectos jurídicos controvertidos de la incidencia de las tecnologías de la información en la comisión de delitos de blanqueo de capitales. N.º 58, julio de 2026.

PÉREZ GONZÁLEZ, S., Hechos empresariales decididos por agentes de inteligencia artificial. Riesgo permitido y responsabilidad penal de las personas jurídicas. N.º 58, julio de 2026.

Almacén de Derecho

BOMABA, J., Good papers: La responsabilidad penal del asesor tributario: ¿autoría, participación o impunidad?. Penal, agosto 2026.

DE LA MATA BARRANCO, N.J., De nuevo: no hay delito fiscal en la no tributación de ganancias delictivas. Penal, legislación, julio 2026.

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

BARREDA MENÉNDEZ, S., La UE abre a los jueces el acceso directo a datos digitales en investigaciones penales. (The Objective)

NISTAL BURÓN, J., La versión penitenciaria del indulto común y su utilidad en el modelo penitenciario de ejecución penal. (Legal Today)

FERNÁNDEZ, I., Calumnias en Facebook: la STC 52/2026 y la respuesta penal. (Confilegal)

CAMPOS, F., Del tocamiento a la penetración: el abismo penológico del artículo 181 del CP y el peso decisivo del relato de la menor. (Confilegal).

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

BERBELL, C., Joaquín Delgado, magistrado de la AN: "La delincuencia está utilizando muchísimo la IA para un montón de delitos y nosotros vamos a remolque". (Confilegal)

SANCHO, C., Rocío Mora, directora ejecutiva de APRAMP. «La protección de las víctimas sigue estando excesivamente vinculada a su colaboración con los procedimientos penales.» (Legal Today)

C) PODCAST

MARTÍNEZ, O.; NEIRA, E., L'auge del 'true crime': on són els límits entre informar i entretenir?. (Ràdio 4)

RUBIO MARTÍNEZ, A.J., La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, con Enrique Remón Peñalver. (Última Ratio)

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Café Criminal: El delito de administración desleal: claves prácticas para una defensa efectiva. Estado doctrinal y jurisprudencial

El próximo jueves 17 de septiembre, la Sección de Derecho Penal del ICAB organiza una nueva sesión del ciclo «Café Criminal», bajo el título «El delito de administración desleal: claves prácticas para una defensa efectiva. Estado doctrinal y jurisprudencial».

La conferencia será presentada y moderada por D. Arnau Xumetra Subirana, abogado y vocal de la Sección de Derecho Penal del ICAB. Asimismo, contará con la ponencia de D. Víctor Muñoz Casalta, abogado y Doctor en Derecho.

El evento se celebrará en formato online y presencial en el Aula 75 (7ª planta) del ICAB, de 16:00 a 17:30 horas.

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

ESTHER GARCÍA

JOAN ROCA

IVO CALL

NÚRIA FIGUEROLA

EDITH MARTÍNEZ FORNT

ENERITZ PALOMERA

GABRIELE LUCHETTI

CARMEN ORTIZ

ALBA CALANDA

IGNASI FILLAT

EMMA OLLÉ EO@MOPRALESPENAL.COM

NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralespenal.com

Tenor Vinyes 4-6, Piso 5-1A
08021 Barcelona
93 241 98 20

Serrano 40, 4º Izq.
28001 Madrid
91 435 79 53